



JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cancelan título de notario del distrito de Jauja, provincia de Jauja y departamento de Junín, Distrito Notarial de Junín**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0031-2024-JUS**

Lima, 6 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 01-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado; el Memorando N° 18-2024-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y el Informe N° 61-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-96-JUS, de fecha 29 de enero de 1996, se nombró como notario del distrito de Jauja, Jauja, Distrito Notarial de Junín al señor DIOMEDES VIDES RAMÍREZ ARROYO;

Que, mediante Oficio N° 575-2023-CNJ/D, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Colegio de Notarios de Junín comunicó a la Presidencia del Consejo del Notariado que en sesión de la Junta Directiva de fecha 23 de noviembre de 2023, se acordó por unanimidad cesar en el cargo al abogado DIOMEDES VIDES RAMÍREZ ARROYO notario del distrito de Jauja, provincia de Jauja y departamento de Junín por la causal prescrita en el inciso c) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049 y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N° 1232;

Que, mediante Memorando N° 18-2024-JUS/CN, de fecha 11 de enero de 2024, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General el Informe N° 01-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título de Notario señor DIOMEDES VIDES RAMÍREZ ARROYO;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obran las copias de las sentencias de primera y segunda instancia del señor DIOMEDES VIDES RAMÍREZ ARROYO; el acta de sesión de la Junta Directiva del Colegio de Notarios de Junín N° 010-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, por medio de la cual, se acordó por unanimidad designar a la señora Llubiza H. Tovar Pineda como administradora del acervo notarial del citado señor; así como el acta de cierre de registro notarial mediante el cual, se dejó constancia que no se pudo llevar a cabo la citada diligencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049 modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, el notario cesa por causal de haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme, independientemente de la naturaleza del fallo o la clase de pena que haya impuesto el órgano jurisdiccional, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario;

Con los vistos de la Presidencia del Consejo del Notariado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N° 1232; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar, por causal de haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme,

el título de notario del distrito de Jauja, provincia de Jauja y departamento de Junín, Distrito Notarial de Junín, otorgado al señor DIOMEDES VIDES RAMÍREZ ARROYO.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Junín, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2259193-1

Designan administradora I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo - La Libertad del Programa Nacional de Centros Juveniles**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 33-2024-JUS/PRONACEJ**

Sumilla: Se resuelve, entre otros, designar a la señora Ana Eva Pacherras Espejo en el cargo de confianza de administradora/a I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo - La Libertad del Programa Nacional de Centros Juveniles, a partir del 7 de febrero de 2024.

Lima, 6 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N.º 00032-2024-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; el Informe N.º 00044-2024-JUS/PRONACEJ-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 00041-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PRONACEJ; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico - administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N° 0281-2019-JUS, el cargo estructural de "administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Trujillo - La Libertad" tiene la clasificación de empleado de confianza (EC);

Que, es preciso mencionar que, mediante Resolución Ministerial N° 0350-2022-JUS, de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales del Programa Nacional Centros Juveniles - PRONACEJ, en el cual se establece que los "centros juveniles de medio cerrado" cambiaron de denominación a "centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación"; por lo que, en equivalencia

a la denominación de la unidad desconcentrada, corresponde realizar la designación con la nueva denominación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 29-2024-JUS/PRONACEJ, de fecha 02 de febrero de 2024, se resolvió, entre otros, aceptar la renuncia formulada por la señora Lidsay Katty Huamán Reyes al cargo de confianza de administrador/a I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo - La Libertad del Programa Nacional de Centros Juveniles, siendo su último día de labores el 6 de febrero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, en tal sentido, el cargo de confianza de administrador/a I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo - La Libertad del PRONACEJ, se encuentra vacante; por lo que, corresponde realizar la designación del/la titular;

Que, en ese contexto, con Informe N° 00032-2024-JUS/PRONACEJ-UGMSI, de fecha 6 de febrero de 2024, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, trasladada, a la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 00046-2024-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR09, de la misma fecha, mediante el cual, entre otro, se solicita designar a la señora Ana Eva Pacherras Espejo, para el cargo de confianza de administrador/a I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo - La Libertad del PRONACEJ, a partir del 7 de febrero de 2024;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 00044-2024-JUS/PRONACEJ-UGRH, de fecha 6 de febrero de 2024, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunica el cumplimiento del perfil de puesto de la señora Ana Eva Pacherras Espejo, para el cargo de confianza de administrador/a I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo - La Libertad del PRONACEJ, a partir del día 7 de febrero de 2024, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 00041-2024-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 6 de febrero de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, desde un punto de vista legal, considera viable que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles emita el acto resolutorio que resuelva designar a la señora Ana Eva Pacherras Espejo en el puesto de confianza de administrador/a I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo - La Libertad del Programa Nacional de Centros Juveniles, a partir del 7 de febrero de 2024, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal p) del artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva tiene como funciones: "Designar, encargar funciones, puestos y remover al personal de confianza";

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado por Resolución Ministerial N° 0247-2021-JUS; Resolución Ministerial N° 0350-2022-JUS, que aprobó el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales del PRONACEJ; y, la Resolución Ministerial N° 0370-2023-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Ana Eva Pacherras Espejo en el cargo de confianza de administradora I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo - La Libertad del Programa Nacional de Centros Juveniles, a partir del 7 de febrero de 2024.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes y a las servidoras citadas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles

2259464-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 052-2024-MIMP

Lima, 6 de febrero de 2024

Vistos, el Informe N° D000111-2024-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; el Memorandum N° D00226-2024-MIMP-UGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° D000021-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; el Memorandum N° D000123-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000086-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30057 señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la referida Autoridad Nacional, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está conformado por siete (7) subsistemas, de los cuales, el Subsistema de organización del trabajo y su distribución define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Diseño de los puestos y b) Administración de puestos;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de